



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

RESOLUCION DE ALCALDIA N°390-2023-ALC-MDTAI

Túpac Amaru Inca, 18 de Agosto del 2023

## VISTO:

El Informe N°1154-2023-GDSE-MDTAI emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe Legal N°369-2023-MDTAI/GAL emitido por la Gerencia de Asesoría Legal e informe N°358-2023-MDTAI-GM-JME emitido por el Gerente Municipal respecto a la conformación del Equipo de Trabajo para la Implementación de Biblioteca Municipal del distrito de Tupac Amaru Inca, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82, numerales 11 y 19 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otras: organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte, y de promover actividades culturales diversas;

Que, mediante la Ley N° 30034 se creó el Sistema Nacional de Bibliotecas como "instrumento de gestión pública para el establecimiento de estándares de calidad, eficacia y eficiencia durante la prestación de los servicios brindados a la ciudadanía por las bibliotecas a cargo del Estado".

Que, los integrantes de este sistema son la Biblioteca Nacional del Perú como ente rector, los centros coordinadores regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas como órganos de enlace técnico normativos entre el sistema y los servicios bibliotecarios de la región, las bibliotecas de los gobiernos regionales, municipalidades provinciales, distritales y de los centros poblados menores, las bibliotecas de los organismos públicos y de las instituciones educativas públicas;

Que, el artículo 4° del reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad;

Que, a través de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, establece que los gobiernos regionales y locales: Están facultados para incluir en sus planes de desarrollo concertado, en los planes en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y en otros instrumentos de gestión o los que hagan sus veces, acciones estratégicas en torno a la lectura y al libro;

Que, el numeral 7.1 y 7.5 del artículo 7 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, se establece respecto al acceso al libro y el producto editorial afin que: Los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales, gobierno

locales y demás entidades públicas, en el ámbito de su competencia, implementan y mejoran, con cargo a su presupuesto y salvo limitación legal en contrario, bibliotecas y/o espacios no convencionales de lectura de acceso al público; asimismo, un punto a resaltar es que lo dispuesto en el inciso 8.4. del artículo 8 de la norma acotada, precisa que es un deber del estado respecto a las bibliotecas: b) Elaborar programas tendientes a fundar, mejorar, dotar y sostener el mayor número posible de bibliotecas escolares, públicas y universitarias;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

Que, con Resolución Directoral N°000014-2021- BNP-J-DDPB, de fecha 04 de agosto del 2021, se aprueba la las recomendaciones para la Guía para la aprobación y desarrollo del Plan de Implementación y Gestión de Bibliotecas;

Que, con Informe N°1154-2023-GDSE-MDTAI, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, en atención al Oficio N°001648-2023-BNP-J-DDPB, de fecha 20 de julio del 2023, remitido por el Director de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias, requiere la conformación del equipo de trabajo para la implementación de la biblioteca municipal, el cual estaría conformado por la Gerente de Planificación y Presupuesto; la Gerente de Desarrollo Social y Económico así como la Regidora Presidenta de la Comisión de Servicios Sociales y Participación Vecinal, con el fin de para efectuar la creación e implementación de la biblioteca en la localidad;

Que, con Informe Legal N°369-2023-MDTAI/GAL, la Gerencia de Asesoría Legal es de opinión que, es factible la conformación del Equipo de Trabajo para la Implementación de Biblioteca Municipal del distrito de Tupac Amaru Inca;

Que, con Informe N°358-2023-MDTAI-GM-JME, la gerencia municipal deriva para acto resolutivo la conformación del Equipo de Trabajo para la Implementación de Biblioteca Municipal del distrito de Tupac Amaru Inca;

Que, por lo expuesto, de conformidad con los considerandos antes expuesto y de acuerdo con el Artículo 20 inciso 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Asesoría Legal y la Gerencia Municipal.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **CONFORMAR**, al Equipo Trabajo para para la Implementación de Biblioteca Municipal del distrito de Tupac Amaru Inca

N°	FUNCIONARIO
1	GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
2	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de secretaria General, la notificación de la resolución a los interesados.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.** - **DISPONER** a la Sub Gerencia de Sistemas, para que efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca ([www.munitai.gob.pe](http://www.munitai.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA  
RO. ALFREDO CRISOSTOMO SUÁREZ  
ALCALDE